

# Boletín General

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 8.

Sábado 13 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 11 de Julio.)

#### GOBIERNO CIVIL

ADE L

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 25 de Julio á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de montanera que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes, los cuales estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrarán las segundas el día 10 de expresado Agosto, bajo el mismo tipo y demás condiciones que las anteriores.

Cáceres 8 de Julio de 1895.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

### Pueblos y aprovechamientos que se citan.

Nombre de los pueblos.	Nombre de los montes.	Clase de aprovechamientos.	TASACIÓN. Pesetas.
Aceituna.....	Hoja de Valdelacanal.....	Montanera.....	450
Idem.....	Hondo de Valdelacanal.....	Idem.....	500
Idem.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	200
Almaráz.....	Idem.....	Idem.....	280
Belvis de Monroy.....	Idem.....	Idem.....	300
Berzocana.....	Valjondo.....	Idem.....	800
Collado.....	Ribera ó Salgado.....	Idem.....	120
Idem.....	Mesillas.....	Idem.....	2000
Casas del Monte.....	Dehesa Sierra.....	Idem.....	140
Cabezabellosa.....	Radas de San Hipólito.....	Idem.....	110
Cañamero.....	Higueruela.....	Idem.....	200
Cabezuela.....	Coto y Entrecoto.....	Idem.....	400
Hervás.....	Castañar Gallego.....	Idem.....	900
Gargantilla.....	Palancar.....	Idem.....	400
Guijo de Galisteo.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	2300
Jarandilla.....	Boyal y Coto.....	Idem.....	250
Montehermoso.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	4100
Majadas.....	Idem.....	Idem.....	1000
Malpartida de Plasencia.....	Dehesa Robledo.....	Idem.....	170
Talayuela.....	Centenillo.....	Idem.....	1500
Idem.....	Miramontes.....	Idem.....	2000
Idem.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	375
Tejeda.....	Idem.....	Idem.....	250
Santibañez el Bajo.....	Dehesa Pequeña.....	Idem.....	1075
Idem.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	1100
Villanueva de la Sierra.....	Carrascal.....	Idem.....	500
Pedroso.....	Berrocal.....	Idem.....	300
Villas-Buenas.....	Dehesa Piedra.....	Idem.....	75

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Julio de 1895.—El Vicepresidente. Marino Marin.—P. A., El Secretario, M. Tuñón.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1895 á 1896.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obli-

gaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de los fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capitulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6600
2.º Servicios generales.....	3000
3.º Obras obligatorias.....	1000
4.º Cargas.....	1000
5.º Instrucción pública.....	5000
6.º Beneficencia.....	30000
7.º Corrección pública.....	4000
8.º Imprevistos.....	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	»
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos.....	6000

13.º Resultas.....	10000
14.º Ampliación.....	50000
15.º Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16.º Devoluciones.....	»
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>117600</b>

Cáceres á 1.º de Julio de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º, El Presidente, Nafria.—Es copia, Joaquin M. Cerón.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Se anuncia el cese del Procurador de

Ayuntamiento de Trujillo.

7

08

Jarandilla D. Ramón Enciso Lozano, pora los efectos del art. 884 de la Ley orgánica de Tribunales.

El Procurador que venía siendo en Jarandilla, D. Ramón Enciso Lozano, cesó en su profesión a virtud de supresión del Juzgado de primera instancia de aquella villa.

Los que se crean con derecho á reclamar en su contra, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de seis meses, á contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia; bien entendido, que, pasado dicho término, será devuelta la fianza que el D. Ramón Enciso Lozano tenía constituida para garantizar su gestión.

De orden de su S. I., se publica este anuncio cumpliendo lo que establece el art. 884 de la Ley provincial sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 15 de Junio de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez,

**SECRETARIA DE GOBIERNO.**

Escalafón de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1894.

El citado *escalafón oficial*, formado con arreglo á la Ley de 1.º de Agosto de 1885 y Real decreto de 26 de Diciembre de 1886, se encuentra de venta en Madrid en la casa de los Señores Hijos de Y. A. Garcia, 6 Campomanes, 6, al precio de 2 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Los pedidos se harán directamente á los citados señores, acompañando en libranza ó letra el importe.

Cáceres 29 de Abril de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA  
Provincia de Cáceres.

*Impuesto de una peseta 25 céntimos por 100 sobre los intereses de todas las deudas, valores mercantiles, industriales y de Corporaciones.*

**Circular.**

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 del actual, se publica la siguiente Real orden:

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ílmo. Sr.: El art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado dispone que en equivalencia del timbre establecido para la circulación de los títulos de la Deuda perpétua interior y amortizable y sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones por el art. 43 de la de 5 de Agosto de 1893, se cobre por el Estado á partir del año económico actual un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las Deudas y valores mencionados, el cual se cobrará, en cuanto á las Deudas del Estado, de una sola vez al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. La circunstancia de haberse promulgado la citada ley que ha creado di-

cho impuesto anual en ocasión en que se hallaban ya hechos por la Dirección general de la Deuda y por el Banco de España los señalamientos del pago del cupón que lleva la fecha de 1.º del mes corriente, primero del actual año económico, y la perturbación que á no dudar habría producido el exigir desde luego la liquidación y pago del mencionado gravamen, han aconsejado transferir su exacción; pero con objeto de que para lo sucesivo se cumpla estrictamente el precepto legal mencionado y á la vez no surjan dudas acerca de la extensión á que dada la letra del mismo alcanza el impuesto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Al verificarse el pago de los cupones de los títulos de la Deuda perpétua interior, amortizable y demás Deudas comprendidas bajo las denominaciones de Deuda consolidada y Deuda amortizable, en la Sección de obligaciones generales del Estado, en el presupuesto de gastos del mismo, no exceptuadas expresamente por el art. 56 de la ley de 30 de Junio último, se deducirá del importe de la factura ó facturas con que se presente al cobro, en análoga forma á la que se emplea para la deducción de 1 por 100 de pagos del Estado, el importe de 1'25 por 100 del interés anual correspondiente á los títulos de que procedan aquéllos. Cuando para el cobro de los intereses no se presenten cupones, por carecer de ellos los títulos respectivos, se hará de igual modo la deducción del 1'25 por 100 en las facturas de señalamiento de pago si éstas se presentasen, y en caso contrario se expresará la deducción en el cajetín ó nota de cualquier clase con que se haga constar en el respectivo título el abono de los intereses. Dicha deducción se realizará al abonarse el cupón, dividendo ó intereses de 1.º de Julio de cada año económico.

Segundo. Que declarándose en el art. 56 de la repetida ley de 30 de Julio último que el impuesto comprende todas las Deudas interior y amortizable, queda sin efecto la excepción consignada en la conclusión 2.ª de la Real orden de 16 de Diciembre de 1893 en favor de las inscripciones intransferibles de renta perpétua á favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas, y la Deuda amortizable de propiedad del Banco de España, las cuales satisfarán en lo sucesivo el referido impuesto de 1'25 por 100 del interés anual que tienen asignado.

Tercero. El Banco de España y cualquier otro Banco ó Sociedad que verifique depósito ó descuentos de los valores públicos expresados, exigirán el impuesto correspondiente á las clases de efectos expresados que tengan su custodia ó pignoración al satisfacer ó abonar en cuenta el cupón ó dividendo de 1.º de Julio de cada año económico. Para justificar la exacción al hacer ingreso en las Cajas del Tesoro del importe de lo descontado, presentarán una liquidación autorizada, en la que figuren los saldos que de sus respectivas cuentas resulten por los conceptos de depósitos ó pignoraciones, y sobre la suma que formen liquidarán y determinarán el importe del impuesto.

Cuarto. La Caja general de Depósitos exigirá y cobrará de los imponentes el valor del gravamen al realizar el pago de los intereses correspondientes al cupón de 1.º de Julio de cada año económico ó al devolver el capital si no lo hubiere verificado antes, haciéndolo constar en la factura de cobro,

Quinto. La Delegación de Hacienda en las provincias admitirán las liquidaciones autorizadas que presenten las respectivas Sucursales del Banco de España y cualquier otro Banco de depósitos y descuentos que tengan domicilio en las respectivas provincias. En estas liquidaciones deberán figurar las entidades interesadas los saldos que de sus cuentas resulten, por títulos de Deuda pública interior y amortizable y valores industriales y mercantiles que tengan en depósito y pignoración y las justificarán las Sucursales del Banco de España con certificación expedida con referencia á dichas cuentas, en la que se haga constar que los saldos que en éstas resultan son los mismos que en aquéllas figuran. Los demás Bancos y Sociedades unirán á sus liquidaciones copia autorizada del correspondiente balance.

Sexto. Las Corporaciones Provinciales y municipales y demás entidades oficiales que tengan emitidas deudas, así como las Sociedades mercantiles é industriales, retendrán el importe de 1'25 por 100 que grava la renta de los valores expresados al satisfacer los intereses del primer vencimiento en cada año económico; y en el caso de que el importe del total dividendo no sea conocido en dicha época, exigirán el impuesto en los plazos semestrales ó trimestrales en que se abone. Al ingresarlo en las Cajas del Tesoro, justificarán la liquidación total ó parcial, con certificación del importe de los intereses abonados las primeras, y con copia autorizada del correspondiente balance anual ó semestral las segundas.

Séptimo. Durante el corriente año económico, la exacción del impuesto, por lo que respecta á la Deuda del Estado, se exigirá al verificar el pago del cupón del 1.º de Octubre próximo venidero, y las Corporaciones oficiales y Sociedades mercantiles é industriales lo cobrarán al satisfacer el primer dividendo, á partir de la publicación de esta Real orden.

Octavo. Para la formalización de este impuesto, en lo que respecta á los intereses de la Deuda pública, la Contaduría general de la Deuda expedirá mandamientos de ingresos de carácter virtual con imputación al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto en la misma forma que está determinado respecto al impuesto de 1 por 100 de pagos del Estado y del de 5 por 100 sobre las amortizaciones en sorteo de la Deuda pública por los artículos 4.º y 14 del reglamento para la inspección, administración y cobranza de los impuestos mencionados de 10 de Agosto de 1893, cuyas disposiciones, así como las comprendidas en el cap. 4.º del mismo, se hallan subsistentes y son aplicables á los tres mencionados impuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1895.

N. REBERTER

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos, varias Sociedades, Compañías, y demás Corporaciones á quienes les pueda afectar la preinserta soberana disposición.

Cáceres 6 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

**JUZGADOS.**

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de la ciudad Cáceres y su partido.

Por el presente hago público, que el día dos de Agosto próximo, de ocho á diez de su mañana y simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Calzadilla de Cória, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas.

TASACIÓN en Pesetas.

- Una casa sita en la calle de las Rejas de dicho pueblo, sin número; que linda por su derecha entrando en ella, con otra de doña Guadalupe Pablo; por la izquierda y espalda, Plazuela del Sol; consta de dos pisos y una superficie de diez metros de fondo, por ocho de fachada; tasada pericialmente en ..... 2.000
- Otra casa sita en la calle Mayor del mismo pueblo, número treinta y ocho; lindante por derecha, con otra de Domingo Cañada; izquierda, otra de Felipe Sánchez; y espalda, Huerto de don José Gutiérrez, tasada pericialmente en ..... 3.000
- Un Huerto á las Heras viejas de dicho pueblo, de cabida de una y media fanega, de primera calidad; que linda por Norte, Calleja pública, Mediodía, con las mismas Heras; Saliente, Calleja pública, y Poniente, Huerto de don Gregorio Gutiérrez, tasado pericialmente en ..... 750
- Otro Huerto á la Cruz de Cáceres, término de dicho pueblo, de cabida de tres cuartillas, de segunda calidad; que linda por Norte, Calleja pública; Mediodía, otro de Eugenio González, Saliente, José García y Poniente, Vicente Carlos; tasado pericialmente en ..... 250
- Otro Huerto al sitio de los Mártires, del mismo término, de cabida tres cuartillos, clase segunda; linda por Norte, otro de Miguel Manzano; Mediodía, otro de Juan González; Saliente, Blás Martínez, y Poniente, otro de don José Gutiérrez; tasado pericialmente en .... 265
- Otro Huerto á la Pajarera, de referido término, de cabida de diez fanegas, clase segunda; que linda por Norte, Calleja pública, Mediodía, tierra de don Gregorio Gutiérrez, Saliente y Poniente, Huerto de doña Cándida Gutiérrez, tasada pericialmente en ..... 1.250
- Otro Huerto á los Barreros de indicado término, llamado Juan Miguel, de cabida de dos fanegas de primera calidad; que linda por Norte, Calleja pú-

*D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que el día 27 de Julio próximo venidero y á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Jaraicejo, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, embargada á María Dean Gomez, en causa que se le siguió por lesiones.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle de Trujillo, sin número, en la villa de Jaraicejo; que linda por la derecha entrando, con otra de Elena Galeas; por la izquierda, con otra de Juan González Mañana, y por la espalda, con calleja concejil; cuya finca se halla inscrita á nombre de la procesada en el Registro de la Propiedad de este partido y tasada en..... 1500

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á 19 de Junio de 1895.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

#### LOS HOYOS.

*D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción del partido de los Hoyos.*

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Benito Hernández, á nombre de Tomasa Cantero Hernández, para litigar con D.ª María Mercedes Carrasco, vecinas de Valverde, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue;

#### Encabezamiento.

En la villa de los Hoyos á 17 de Mayo de 1895, el Sr. D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes de la una como demandante Tomasa Cantero Hernández, vecina de Valverde del Fresno, soltera, mayor de edad y profesión la de su sexo, defendida primeramente por el Licenciado D. Francisco Beraud y después por el también Licenciado D. Leoncio Comendador y representada por el Procurador D. Pedro Benito Hernández y de la otra como demandada D.ª María Mercedes Carrasco y Carrasco vecina también de Valverde del Fresno, viuda, propietaria y mayor de edad y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre que se le declare á la primera pobre en el concepto legal para reclamar de la segunda el importe de los salarios devengados por aquella asistiendo al padre de la última D. Julian Carrasco y Chamorro, habiendo sido también parte en representación de la Hacienda el Sr. Abogado del Estado.

#### Parte dispositiva.

Fallo. Que debo declarar y de-

bajando previamente un veinticinco por ciento.

Tercera. Que no se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes de la cantidad líquida de las tasaciones previa la declaración indicada; y

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo obligación del rematante el suplirlas antes del otorgamiento de la Escritura, á costa del propietario.

Dado en Cáceres á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el escribano, Julián Rodríguez.

#### HERVAS.

#### EDICTO.

*D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.*

Por el presente hago saber: Que el día 26 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal del Guijo de Granadilla, simultáneamente, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una cuadra en el casco del pueblo del Guijo de Granadilla, en la calle de los Quesos, señalada con el número 15; linda por derecha y espalda, con otra de Francisco Mordillo; izquierda, con otra de su padre, valuada en 250 pesetas.

Una tierra en término de Mohedas, en el pedazo de Manuel Blanco, la cuarta de acá para allá, cabida de seis celemines; linda por Saliente, con otra de Benigno Iglesias; Poniente, con otra de Andrés Berrocal, y Norte, con otra de su hermano Julián, valuada en 49 pesetas.

Otra id. id. al mismo sitio, primera de acá para allá, cabida de cinco celemines; que linda por Saliente, con otra de Miguel García Vidal, y Poniente, con camino de Mohedas, valuada en 25 pesetas.

Otra id. al sitio del Teso pardo, cuarta de acá para allá, cabida de cuatro celemines; que linda por Saliente, con otra de su padre Antonio Martín Blanco; Poniente, otra de Eusebio Mendez, valuada en 30 pesetas y 17 céntimos.

Otra en término del Guijo, tercera por la vereda, cabida de cinco celemines; que linda por Saliente, con otra de José García Paniagua, y Poniente, con otra de su padre Antonio Martín, valuada en 30 pesetas.

Otra al sitio de la Pedrera, cabida de tres celemines; que linda por Saliente, con otra de Angel Lorenzo; Poniente, con otra de Francisco Sánchez Blanco, y Norte, con otra de su hermano Vicente, valuada en 37 pesetas 50 céntimos.

Un valle en el Ojaranzo, la cuarta de acá para allá; que linda por Saliente, con otro de Luis Berrocal, y Poniente, con otro de Cándido Aparicio, valuado en 7 pesetas 50 céntimos.

Un cortinal al sitio de las Tenerías, cabida de dos celemines y un cuartillo; que linda por Saliente, con otro de su hermano Vicente, y Poniente, con otro de su hermano Julián, valuada en 50 pesetas.

Una tierra en la Dehesa en la mata mondada, cabida de tres celemines, con tres alcornoques, la primera por el carril; linda por Saliente con dicho carril, y Poniente, con otra de su hermano Julian, valuada en 72 pesetas.

Otra de idem en el pedazo de Do-

625

2.000

525

160

200

8.000

1.750

TOTAL..... 20.775

#### Advertencias.

Primera. Para tomar parte en la licitación, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las tasaciones, y Segunda. Que el tipo de subasta esta misma tasación pericial pero re-

claro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar los beneficios que la ley concede á los de su clase, á Tomasa Cantero Hernández y solo para litigar con D.<sup>a</sup> María Mercedes Carrasco y Carrasco, sobre reclamación del importe de los salarios devengados por la primera asistiendo al padre de la última D. Julián Carrasco Chamorro, no haciendo expresa condenación de costas. Así por esta mi sententia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, debiendo solicitarse la notificación personalmente á la D.<sup>a</sup> María Mercedes Carrasco y Carrasco, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo López y López.  
Hoyos 18 de Mayo de 1895.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

## Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

### EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL MES DE ABRIL ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

*Sesión del día 5 de Abril de 1895.*

A las once de la mañana y bajo la presidencia de D. Jacinto Enciso, se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Declarando soldado sorteable al mozo Conrado Sánchez Varona, número 124.

Verificar el sorteo de señores Concejales que deben salir, acordado en la sesión anterior y hecho aquél, les correspondió salir á los señores don Antonio Elviro Rosado y D. Francisco Guerra Galeano, con protesta de los señores Murillo y Guillen.

Pedir informe á la Comisión de Propios para reclamar el derecho que se reserva al Ayuntamiento, en la sententia del Tribunal Supremo, respecto de la venta de la dehesa boyal toda vez que el municipio no puede estar sin dar dehesa para su ganado de labor, asesorándose del Letrado del Ayuntamiento.

Pasando á las Comisiones de Aguas y Luz eléctrica una memoria presentada por D. José Lambert, vecino de Tárrega.

Adquirir dos ejemplares de la Obra de D. Jesús Pardo Valle, titulada «Misión trascendental.»

Y no habiendo más asuntos, previa justificación de los Concejales que no han asistido, se levantó la sesión á las doce y cincuenta minutos.

*Sesión del día 12.*

A igual hora y bajo la misma presidencia se abrió la sesión (á las once) aprobándose el acta anterior y levantando seguidamente la sesión por la solemnidad del día, siendo las once y quince minutos.

*Sesión del día 19.*

A la misma hora y con igual presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los acuerdos siguientes:

Dejar subsistente el fallo dictado de soldado condicional al mozo Nicasio Periañez Bueno, núm. 11.

Autorizando á la presidencia para que en su día designe la cantidad que deba darse á Francisca Bejarano Quintana, para adquirir el Título de Matrona, dada su escasez de recursos.

Concediendo permiso á Anastasio González, para ampliar un hueco en su casa calle de San Blas núm. 5.

El pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de la Comisión de Socorros Mútuos, que pide subvención.

Aprobando el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento para su inserción en el Boletín Oficial.

Que se celebre la festividad del día de San Jorge el 23 del actual en Santa María y se telegrafie al Ministro de Marina, el sentimiento de esta Corporación por la pérdida del acorazado «Reina Regente.»

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año económico venidero, adoptando el arbitrio ya establecido, sobre las especies de consumos no tarifadas y al discutir un capítulo de Instrucción pública, como pasaran las horas de Reglamento, se suspendió la sesión hasta las cinco de la tarde.

Reanudada y después de nueva discusión y votación, quedó aprobado el Capítulo referido.

Pasar certificación del particular en lo referente á la modificación al servicio de alcantarillado, propuesta por el Sr. Presidente y proponga la organización que debe darse á este servicio.

Y sin más asuntos de que tratar con la protesta respecto de la no asistencia de los Concejales, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

*Sesión del día 26.*

Abierta á la misma hora y bajo igual presidencia, aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes; después de ceder su asiento, el Sr. Presidente al segundo Teniente Alcalde D. Juan de la Riva, porque el primero tiene que abandonar la sala por asuntos urgentes.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las gracias que dá el Ministro de Marina por el pésame de la Corporación en la pérdida del Crucero «Reina Regente.»

Hacer constar en el acta que el Ayuntamiento ha visto con gusto lo hecho por el Sr. Alcalde en las elecciones municipales, señaladas para el 12 de Mayo próximo.

Que los señores Concejales á quienes corresponde cesar por cumplir los cuatro años, son los siguientes:

Por el Distrito de Santa María, á D. Félix Parra y D. Francisco Guerra Galeano, que sustituirá al difunto D. Joaquín María Torres.

Por Santo Domingo, á D. Rufino Murillo, D. Juan de la Riva y D. Antonio Elviro, que sustituirá al difunto D. Rodrigo Carvajal.

Por San Mateo, á D. Rafael Carrasco y D. José Elias, y

Por San Juan, á D. Rufino Molano y D. Juan Cuillen, resultando que se deben elegir 11 señores Concejales.

Designar los locales donde se han de verificar las elecciones, que son los de costumbre.

Concediendo 60 pesetas á la viuda del Guardia municipal Manuel Paredes.

Nombrando una Comisión especial para estudiar lo referente al derecho del Ayuntamiento en la Dehesa boyal á los señores La Riva, Ortiz, Molano, Calleja, Cuello y Carpintero.

Aprobando la distribución de fondos del próximo mes.

Autorizando al Presidente para que de acuerdo con los Jefes Militares, acuerde lo conveniente á locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, previa protesta respecto de la no asistencia de señores Concejales, se levantó la sesión á las doce y cincuenta minutos.

Cáceres 3 de Mayo de 1895.—Fernando Alvarez.

*Sesión del día 3 de Mayo.*

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente Extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, como preceptúa el artículo 109 de la Ley municipal vigente.—El Secretario, Fernando Alvarez.

ALDEA DEL OBISPO.

*Anuncio.*

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas pagadas con puntualidad por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á ellas que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en término de quince días, desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado podrá hacer iguales con los demás vecinos no pobres convencionales que acostumbran pagar por trimestres vencidos.

Aldea del Obispo 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Sebastián Vallejo.—El Secretario, Antonio Borreguero.

GARVÍN.

*Vacante de Secretaria.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres del fondo municipal.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que marca el artículo 123 de la vigente ley municipal, dirigirán sus instancias al presidente de la Corporación en el término de treinta días, contados desde el de esta fecha, pasado dicho plazo se proveerá en propiedad.

Garvín 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Román Diaz.

BOTIJA.

*Recogido de una jumento.*

De mi orden, y por haberse aparecido sin dueño, en esta villa, se halla depositada hace bastante tiempo en un vecino de la misma, una jumenta, rucia, edad cinco años, alzada mediana, las cuatro extremidades sin herrar, no habiendo observado seña particular alguna.

Se comunicó á los pueblos limítrofes para que hicieran público en sus respectivas localidades la aparición de dicho semoviente, para conocimiento de sus vecinos, á pesar de lo cual no se ha presentado ninguna

persona á su recogido, ignorándose por tanto quien sea su dueño.

Se anuncia en el Boletín Oficial por medio del presente para que llegue á conocimiento de la persona á quien pueda corresponder para que proceda á su recogido dentro del término de treinta días, con justificación de pertenencia y pago de gastos, y que pasado dicho término se procederá por esta Alcaldía, á su venta, previa tasación.

Botija 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

ALCOLLARÍN.

*Vacante de Secretaria.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá en la persona que sea más idónea para ejercerle.

Lo que hago público por medio del presente.

Alcollarín y Julio 7 de 1895.—El Alcalde, Nicanor Abril.

TRUJILLO.

*Anuncio.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 4 del corriente mes sobre contratación del servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad y Arrabal de Animas, durante el ejercicio corriente, se anuncia segunda subasta de dicho servicio bajo el presupuesto de tres mil pesetas, y el mismo pliego de condiciones.

El acto que tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se verificará bajo mi presidencia y la del Sr. Regidor Síndico, asistidos del Secretario, á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y de once á doce de su mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase duodécima y pliego cerrado acompañando cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuya cantidad ampliará después el rematante hasta el 10 por 100 del tipo de remate.

Lo que se hace público para las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Trujillo 8 de Julio de 1895.—Antonio Núñez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de..... según resulta de la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el servicio de limpieza en esta ciudad y Animas, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) sujetándose estrictamente al pliego de condiciones.

*(Fecha firma y fábrica del licitador)*

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.